Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 3 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allega contestación a la demanda sin que se haya notificado personalmente la demandada. Así mismo se verifica que el apoderado de la parte demandada no registra sanciones vigentes. Finalmente se informa que la parte demandante allego nuevo poder. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 10 de febrero de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la demandada **Nueva EPS**, conforme al artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada **Nueva EPS** al abogado Jean Paul Castro Ramírez identificado con c.c. 72.345.855 y t.p. 170.950 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder obrante en el plenario.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad **Nueva EPS**, por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandante **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** a la abogada Zuleyma Marimon Martín identificada con c.c. 1.013.636.897 y t.p. 261.984 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder obrante en el plenario.

QUINTO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **7 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:30 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

SEXTO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 whatsapp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

OCTAVO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Em3rVndg-oVChlL2aB-XRvcBJxJbN_7jAd1XsyJDGRkb2A?e=yGuNyJ, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

NOVENO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO **N° 013** del 11 de febrero de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2bea657819a32c1b98e28a1087a4460cee3247389ca78ffde912a73f5c5f4342

Documento generado en 10/02/2021 03:44:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 whatsapp: 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co